

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20230017300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Infórmese en donde se encuentra el original del título valor base de recaudo.
2. Precíse de donde se obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas de la demandada, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. Alléguese un nuevo escrito de demanda sin tachones o enmendaduras, téngase en cuenta que en el escrito allegado se corrigió con esfero el nombre de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 024, hoy 21 de febrero de 2023*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee2266b411c0b9234de0d93706366349a8da5d8fb914f7215d1453cb9c61d1b**

Documento generado en 20/02/2023 01:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**